

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION DE LA LEY N° 23.966, CAPÍTULO IV del TÍTULO III, ART. 19, IMPUESTO A LAS GANANCIAS, IMPUESTOS SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO – DE LA DISTRIBUCIÓN

ARTICULO 1° - Sustitúyese el artículo 19 del Capítulo IV del Título III de la ley 23.966, texto ordenado en 1998 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 19.- El producido del impuesto establecido en el Capítulo I de este Título y, para el caso de los productos indicados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de la tabla obrante en el primer párrafo del artículo 11, el producido del impuesto establecido en el Capítulo II, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Tesoro Nacional: 10,40%
- b) Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) - Ley 21.581: 15,07%
- c) Provincias: 30,40%
- d) Sistema Único de Seguridad Social, para ser destinado a la atención de las obligaciones previsionales nacionales: 28,69%
- e) Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/2001: 4,31%
- f) Fideicomiso de Infraestructura de Transporte - Decreto 976/2001: 8,58%
- g) Compensación Transporte Público - Decreto 652/2002: 2,55%.

ARTICULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante el mes de marzo del corriente año se produjo un recorte en las transferencias automáticas a las provincias y CABA, que habrían caído en un 28% real interanual según fuentes IARAF, con lo que en el primer trimestre interanual la caída habría sido del 19%. La disminución se explica por un descenso interanual de la recaudación del impuesto a las ganancias del orden del 41% y de IVA del 18%.

Esta situación compleja generada por el Poder Ejecutivo nacional a partir de la decisión de realizar una devaluación del 118% en el tipo de cambio oficial, recortes en los fondos fiduciarios del transporte, baja de obras públicas esenciales, aumento de precios de combustibles y energía, lo cual trajo consecuencias a las provincias, de carácter financiero y económico, trasladando el peso del ajuste a dichas jurisdicciones.

En este contexto económico carente de "federalismo fiscal" que solo debilita las cuentas públicas provinciales y habiéndose discontinuado e interrumpido las obras públicas que son esenciales para cubrir las necesidades de frente a los desafíos que presentan las distintas jurisdicciones, se le suma el cambio climático y la falta de infraestructura para afrontar y mitigar sus consecuencias.

Siendo que uno de los principales factores del cambio climático y que provoca consecuencias, son las emisiones de dióxido de carbono de los combustibles líquidos, y quienes deben concretar políticas públicas para mitigar los efectos del mismo son las provincias, resulta necesario ampliar los recursos que reciben los mencionados organismos para poder concretar las acciones necesarias y afrontar las consecuencias generadas por el factor climático mencionado.

Esto que simplemente sería un acto del federalismo fiscal, es muy importante para la construcción de un auténtico federalismo, siendo las provincias quienes afrontan las mayores consecuencias de la caída de los impuestos coparticipables, con las dificultades que esto trae a las distintas jurisdicciones.

El federalismo fiscal que veníamos consolidando entre la Nación y las provincias, se fue diluyendo con las decisiones que están implicando que todos los días se transfieren nuevas descentralizaciones de funciones sin remesas, ni recursos que alivien a los gobiernos locales de la dura tarea de sostener los gastos esenciales en un contexto económico, financiero y social sumamente complejo como el actual, en el que la ciudadanía hace esfuerzos muy grandes para encontrar oportunidades de mejorar y desarrollarse.

Por lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Acompañan el proyecto:

- Diputado Dante López Rodríguez.
- Diputada Fernanda Ávila .
- Diputada Silvana Ginocchio.